



AJUNTAMENT DE RIOLA

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXP. NUM: 318/2019

OBJETO: CONTRATO EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO QUIOSCO ZONA DEPORTIVA 2019

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación una concesión sobre bien de dominio público, a riego y ventura del contratista (quiosco en instalaciones deportivas): explotación del servicio de bar en Instalaciones deportivas Municipales, cuya codificación es CPV 5533000-2 (servicios de cafetería), en los términos regulados en el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible, que presenta las siguientes características:

Referencia catastral: 002540200YJ24D0001GG.

Localización: PL NUMERO 02 135

Superficie: 6.009 m2

Uso: uso hostelería, vinculado con la explotación del quiosco de la piscina

Año de Construcción: 1967

Cargas o gravámenes: no tiene ninguna carga ni gravamen

Destino del bien: uso de dominio público

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial: concesión administrativa, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. CONDICIONES GENERALES

El contratista no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente la explotación del bar objeto del contrato o el uso de cualquiera de sus elementos.

El contratista no podrá realizar obras de cualquier clase sin la previa autorización del Ayuntamiento de Riola.

Está totalmente prohibido dispensar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El contratista deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento de Riola lo solicite, tales como la preparación de actividades del área de cultura o deportes que soliciten la colaboración del mismo, acordando previamente el coste de los mismos. Dichos



AJUNTAMENT DE RIOLA

servicios serán solicitados expresamente por el Ayuntamiento de Riola, no haciéndose este responsable de ninguna actividad colectiva que pueda ser invocada en su nombre si no ha sido fehacientemente requerido el contratista de forma oficial por el Ayuntamiento.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a gestionar el control de acceso a las instalaciones de las Piscinas Municipales con las siguientes prescripciones:

Las tarifas a abonar por los usuarios serán las establecidas en a Ordenanza Fiscal.

El adjudicatario gestionará los tickets y bonos de la piscina municipal.

El contratista deberá realizar el cobro de la totalidad de los bonos y entradas así como controlar que no pueda acceder a las instalaciones ninguna persona que no cuente con alguna de las modalidades vigentes. Se considerará que accede a las instalaciones cualquier persona que haga uso del césped o de las piscinas municipales.

4. HORARIO

El horario mínimo de funcionamiento del servicio de bar será

1.- Horario invierno:

- de lunes a viernes, de 16:00 a 20:00 h,

- fines de semana: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

2.- Horario verano:

lunes a domingo de 9:00 a 22:00 (horario de verano), pudiéndose extender en función del servicio de cenas, en su caso, o de la afluencia de clientela.

El adjudicatario deberá abrir las instalaciones y permanecer en funcionamiento, al menos, durante del horario indicado anteriormente.

5. PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y EXIGENCIAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

Los productos alimentarios serán de calidad y estarán sujetos a la normativa legal vigente, en particular, al Código Alimentario Español. Se indicarán las marcas ofertadas o datos distintivos para que en cualquier momento, sin previo aviso, pudiera realizarse un control de calidad de los productos alimentarios ofrecidos.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse tanto de las condiciones higiénicas y sanitarias de los artículos y productos, derivados de la prestación de los servicios de estas prescripciones técnicas, como de los que sea de aplicación en la preparación de los alimentos. Estará obligada a cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la legislación alimentaria vigente y aquella que pudiera promulgarse durante el contrato y sea de aplicación. En concreto, deberá cumplirse con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable al ramo.

El personal deberá estar en posesión antes del inicio del servicio del preceptivo carnet de Manipulador de Alimentos.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el bar y terraza serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceros, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

6. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MATERIAL E INSTALACIONES



AJUNTAMENT DE RIOLA

El adjudicatario deberá conservar y reponer las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con el mobiliario, utillaje y maquinaria necesarios para su adecuada prestación, suministrados con las instalaciones o los que deban sustituirse por desgaste normal de uso, así como aquellos ofertados por el contratista.

Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

El mantenimiento de la maquinaria y mobiliario, tanto preventivo como correctivo, así como las revisiones y reparaciones serán por cuenta del adjudicatario mientras esté vigente el contrato de prestación del servicio.

Todo cambio, readaptación o adecuación de las dependencias o elementos que incluye el bar, que implique modificar las instalaciones de uso general deberá ser comunicado al Ayuntamiento y contar con la aprobación por parte del mismo, siendo los gastos por cuenta del adjudicatario. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación, sin derecho alguno a indemnización.

7. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio; debiendo indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

8. FLUIDOS, ENERGÍA Y OTROS GASTOS

Los gastos de energía eléctrica se entenderán incluidos en el canon a abonar al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Riola se reserva la posibilidad de ejecutar una acometida independiente y discriminar mediante contador el gasto correspondiente al bar en caso de detectarse una actuación ineficiente en materia energética o despilfarro de la misma, pudiendo determinarse responsabilidad en tal supuesto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. RESIDUOS

El adjudicatario deberá realizar una separación selectiva de los residuos generados en la cafetería.

10. LIMPIEZA

El contratista deberá realizar la limpieza del local del bar a diario, incluyendo los elementos que contiene, así como el espacio ocupado por mesas y sillas en la terraza. Los cristales se limpiarán con la periodicidad conveniente y nunca inferior a una vez a la semana.

Se establece una periodicidad de limpieza de los aseos de dos veces al día (mañana y tarde) y del resto de los espacios indicados una vez al día, tanto los laborables como los festivos. En todo caso, las papeleras situadas en la totalidad del espacio de las instalaciones (incluido el césped) deberán ser vaciadas al finalizar el tiempo diario de apertura de las



AJUNTAMENT DE RIOLA

Piscinas, dejándolas expeditas para la jornada siguiente, siendo de cuenta del contratista la reposición de las bolsas de basura, sin perjuicio de que a lo largo del día deban ser vaciadas y repuestas aquellas que hayan alcanzado su límite de contenido.

Al finalizar la jornada, el contratista deberá supervisar el perímetro de la instalación, retirando todos los utensilios o enseres que en él se hallen.

Conservará todas las dependencias en perfectas condiciones de limpieza durante todo el día, destinándolas exclusivamente al uso pactado, así como mantener el bar en perfecto orden, tanto el exterior como el interior.

También será obligación del adjudicatario la conservación en perfecto estado de los locales, instalaciones, utensilios, aparatos, mobiliario y demás enseres. Asimismo, mantendrá limpia la terraza utilizada siempre inmediatamente después del uso por el contratista.

El adjudicatario admitirá y acatará la supervisión de la limpieza y buen estado de los espacios indicados en este apartado por el Ayuntamiento, a través de su personal, de la Alcaldía o de los concejales delegados, cuantas veces se requiera. Si se observase negligencia en el mantenimiento de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá tomar medidas para su cumplimiento.

El adjudicatario será responsable de la adecuada desinfección, desinsectación y desratización, cuando fuese necesario, que deberá realizarse por una empresa especializada y debidamente autorizada para ello, realizando la debida programación de las intervenciones que sean necesarias. El contratista correrá a cargo con los gastos producidos por ello y guardará justificantes que acrediten la realización de dichas actuaciones. El adjudicatario deberá avisar al Ayuntamiento antes de realizar los tratamientos pertinentes y respetar los plazos de seguridad. En el caso de que fuera necesario cerrar las instalaciones por algún tipo de tratamiento preventivo o corrector, deberá preavisarse convenientemente al Ayuntamiento.

11. PERSONAL

El adjudicatario deberá prestar el servicio con el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente de él, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. Será por cuenta el adjudicatario el pago de los sueldos, salarios, Seguridad Social y cualquier otro concepto que devengue el personal.

También deberá cumplirse con las obligaciones empresariales que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y será responsabilidad del adjudicatario ajustar las condiciones de trabajo del personal, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las condiciones del adjudicatario y su personal.

Las ausencias o bajas del personal, serán cubiertas por el adjudicatario, para evitar que el servicio se resienta.

Dicho personal deberá estar dado de alta en la Seguridad social, debiendo cumplirse todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo y la legislación sanitaria en materia de preparación y conservación de alimentos, así como cualesquiera otras que puedan resultar de aplicación por razón de la materia.

El adjudicatario designará una persona o encargado que le represente en el lugar de prestación del servicio, con capacidad de resolver y vigilar personalmente el servicio y de adoptar decisiones en virtud de las reclamaciones efectuadas por los usuarios, y vigilará personalmente para que las tareas a realizar sean perfectamente llevadas a cabo.

12. RELACIÓN INVENTARIADA DE EQUIPAMIENTO



AJUNTAMENT DE RIOLA

Las instalaciones y utensilios que se ponen a disposición del adjudicatario deberán ser utilizados con la diligencia y cuidados debidos, para los fines que fueron previstos, debiendo mantenerlos en perfecto estado de uso, limpieza y conservación y respondiendo de los deterioros que puedan surgir por el mal uso o negligencia, siendo por su cuenta la reparación o reposición de los mismos.

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario las instalaciones, en las que se encuentra ubicado el bar, acondicionadas para tal fin y con el siguiente equipamiento:

“A continuación se adjunta inventario existente en el quiosco de la piscina municipal, así como el almacén anexo a éste, en la visita realizada en la fecha 6 de mayo de 2019. Se adjunta anexo fotográfico de las instalaciones.

Quiosco:

3 sillas de plástico color blanco con la marca “Diputació de Valencia”.

25 sillas de plástico color rojo con la marca “Mahou”.

9 sillas de plástico color verde con la marca “San Miguel”.

6 mesas de plástico color rojo.

Lavaplatos.

Nevera de color rojo con la marca “Mahou”.

Arcón congelador blanco.

Tirador de cerveza con la marca “Cruzcampo”.

Almacén:

Nevera-congelador.

5 mesas de plástico color rojo.

2 mesas metálicas circulares color blanco.

1 silla metálica.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

Quiosco:





AJUNTAMENT DE RIOLA

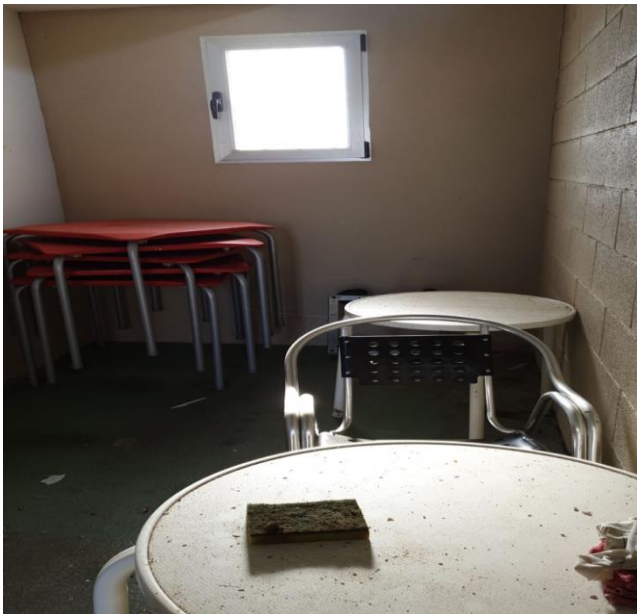




AJUNTAMENT DE RIOLA



Almacén:





AJUNTAMENT DE RIOLA



13. LIBRO DE RECLAMACIONES

Existirá a disposición de los usuarios del bar un Libro de Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá información al público con carácter visible y permanentemente, así como un buzón de sugerencias.

La presentación de cualquier reclamación deberá ser comunicada en el plazo de 24 horas al Ayuntamiento. Sin perjuicio de la actuación legítima de otros organismos e instituciones, el Ayuntamiento es competente para conocer y, en su caso, resolver las reclamaciones que formulen los usuarios.

Si a iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir a la empresa la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, la empresa será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

14. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

Al término del contrato, el adjudicatario entregará, en perfecto estado de conservación, las instalaciones, junto con los bienes que forman parte del inventario y que se entregan con las instalaciones, o aquellos que deban sustituirlos por desgaste normal por uso.

Si el adjudicatario rescinde la concesión de forma anticipada por cualquier causa, no podrá en ningún caso, presentarse al siguiente proceso de adjudicación de la explotación de esta misma instalación.



AJUNTAMENT DE RIOLA

15. LISTA DE PRECIOS

Los precios aplicables a los productos que van a ofrecerse en el bar serán los que proponga el adjudicatario en su oferta.

El adjudicatario podrá completar con otros productos, debiendo comunicar previamente su inclusión al Ayuntamiento y contar con su autorización.

La lista de precios se expondrá en un lugar perfectamente visible del local, debiendo incluir el IVA.

16. ADMISIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

El contratista admitirá al uso del servicio a toda persona, con ejercicio del derecho de admisión.

El pago de los artículos de cafetería por los usuarios se realizará de acuerdo a los precios establecidos en la Lista de Precios propuesta por el adjudicatario.

17. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento las instalaciones objeto del contrato, así como las construcciones o bienes derivados del mismo.

El contratista está obligado a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

En su caso, los hechos constatados en las actas de inspección municipal tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses pueda aportar el adjudicatario. Igualmente, las actas darán lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

En Riola, a fecha de firma electrónica.

LA TÉCNICA:
ALICIA NAVARRO COLL